

Defensoría Penal Pública busca resolver problemas interpretativos en la nueva Ley de salubridad

A finales de la semana pasada el defensor local jefe de Copiapó, Ángel Guerrero Bustamante, participó en el seminario “Derecho en tiempos de pandemia”, organizado por abogados y estudiantes de derecho de la región, cuyas recaudaciones fueron destinadas para ayudar a las familias afectadas por la pandemia.

El abogado realizó un análisis del artículo 318 del Código Penal en el contexto de la crisis sanitaria por el covid-19 que sanciona a quien pongan en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio.

“El artículo 318 del Código Penal y sus modificaciones sancionan conductas que ponen en riesgo la salud pública por incumplimiento de la normativa sanitaria, por lo que analizamos criterios para resolver problemas interpretativos, so-

bre en qué casos se aplica la norma penal y en qué situaciones no debería, respetándose el derecho fundamental de libertad personal, aun cuando estemos en estado de excepción constitucional por covid-19”, explicó Guerrero.

Esto a propósito de que con la promulgación de una ley que modificó este artículo se duplicó el monto de las multas, que ahora llegan hasta 200 UTM, y se endureció las

penas desde 540 días a 3 años en su parte superior.

“La infracción de esta medida sanitaria, cuando sea procedente aplicar el artículo, será pena alternativamente con presidio en su grado mínimo a medio, de 61 días a 3 años, o multa desde 6 hasta 200 UTM, lo que nos parece una suma altísima, sobre todo en el contexto de cesantía que aqueja a la región y el país”, sostuvo el profesional.



La modificación legal también reforzó el procedimiento a aplicar en caso de que la Fiscalía sólo pida multa de 6 UTM (Defensoría Penal Pública)